



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 544

/19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Incorpórese como Artículo 21 Bis, de la Ley N° 13.424, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 21 Bis: En caso de comprobarse el incumplimiento de las reglas de funcionamiento estipuladas en la presente, la Autoridad de Aplicación impondrá una pena de multa equivalente a diez (10) salarios mínimo vital y móvil hasta cincuenta (50) salarios mínimo vital y móvil. Si hubiere reincidencia se procederá a la clausura del establecimiento.”

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

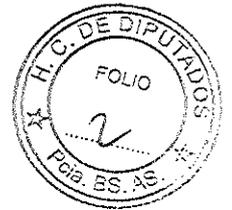

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 544

/19-20



Fundamentos

La propuesta que se somete a consideración a este Honorable Cuerpo, tiene como fundamento la necesidad de incorporar el Artículo 21 Bis, incorporando sanciones de multa y clausura en caso de incumplimiento de las reglas de funcionamiento estipuladas en la Ley N° 13.424.

En la actualidad, este tipo de establecimientos tiene un gran auge, ya sea por la condición de que los padres mandan a sus hijos a las colonias de vacaciones porque en la mayoría de los casos trabajan y hacen a este tipo de propuesta un lugar extensivo de la escuela.

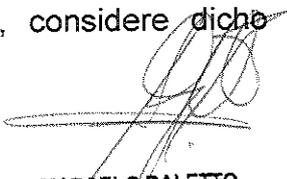
En estos últimos tiempos junto con el auge de las colonias de vacaciones han aparecido muchos casos en los cuales los niños asistentes han sufrido perjuicios, que en oportunidades han llegado a ser accidentes fatales en donde es muy difícil establecer responsabilidades debido al vacío legal existente tanto a nivel provincial como municipal.

Otro caso es la contratación de personal que no es profesional idóneo del área educativo-recreativa y que no están preparados para dicha tarea.

Además, en muchas oportunidades en los establecimientos que cuentan con piletas de natación hay personal a cargo de los niños que no saben nadar, lo que trae aparejado los accidentes que a menudo se suceden.

Esta normativa otorga las herramientas para la aplicación de sanciones más severas en caso de incumplimiento de la Ley N° 13.424.

Por todo lo expuesto solicito a este Honorable Cuerpo, considere dicho Proyecto.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.